

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### Parte oficial

#### PRRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Mayo de 1905.)

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la adjunta instrucción, que, á tenor de lo establecido por Real orden de 7 del corriente, ha de dictarse para el debido cumplimiento del Real decreto de 27 de Septiembre de 1899.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1905.—Ugarte.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

#### INSTRUCCION PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1899.

Artículo 1.<sup>º</sup> El Registro particular de cada Colegio Notarial se llevará en la forma establecida en el art. 4.<sup>º</sup> del Real decreto de 27 de Septiembre de 1899, acomodándose al modelo impreso que se comunicará á los respectivos Colegios.

Art. 2.<sup>º</sup> Las certificaciones que se pidan al Registro deberán solicitarse por los particulares pasados quince días del fallecimiento de la persona á quien se refieran. Las instancias se elevarán á la Dirección y estarán extendidas en papel del timbre de

la clase 11.<sup>a</sup>; se acompañará la certificación del fallecimiento, cuyo documento quedará archivado, no pudiendo devolverse sino en casos especiales, previa reclamación de la parte interesada y acuerdo especial de la Dirección.

Art. 3.<sup>º</sup> Los Decanos de los Colegios pondrán en conocimiento de la Dirección las dificultades que hallaren en el cumplimiento del art. 7.<sup>º</sup> del mencionado decreto.

Art. 4.<sup>º</sup> Los Notarios extenderán la nota marginal á que se refiere el art. 8.<sup>º</sup> del mismo, devengando 1'50 pesetas, que deberá satisfacer el otorgante; el producto se distribuirá en la forma que señale la Dirección, que determinará asimismo el modo de hacer constar estos extremos en el Registro particular de cada Colegio.

Art. 5.<sup>º</sup> Los Colegios Notariales enviarán semestralmente á la Dirección copia autorizada del índice de cada uno, con arreglo al modelo que se les remitirá oportunamente. La forma en que deben practicarse estos trabajos, el método, orden y división de los mismos, se determinará por disposiciones especiales dirigidas á cada Colegio, según los casos.

Art. 6.<sup>º</sup> La Dirección, recibidos que sean los datos anteriores, formará un índice general, resumen de los parciales, que sirva de comprobante y rectificación al Registro de la misma.

Madrid 28 de Abril de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedraza.

(Gaceta del 3 de Mayo de 1905.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

#### REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: Al dictarse el Real decreto de 31 de Julio último,

que vino á poner remedio á un mal profundamente sentido, como lo era el largo espacio de tiempo en que estaban sin proveerse definitivamente los cargos en la enseñanza de todos los órdenes, se habían provisto muchas de estas plazas, y aun transcurridos los plazos posesorios para ocuparlas. A consecuencia de esto, muchos, que habían pretendido las plazas aludidas, entendieron que los preceptos de dicho Real decreto no se referían á ellos y no cumplieron con lo preceptuado en su art. 5.<sup>º</sup> Pero no habiéndose cubierto en realidad dichas plazas porque los nombrados, al amparo de la legislación anterior, dejaron transcurrir sus respectivos plazos posesorios, conservando sus anteriores destinos, se han encontrado los que creían terminados los efectos de los concursos, oposiciones ó traslaciones en que habían tomado parte, con que se les destina forzosamente á puestos á que, dado el largo espacio del tiempo transcurrido, no les conviene ir, y pierden los que ocupan:

Considerando que hay una razón de equidad en aclarar el alcance por estos casos del referido artículo 5.<sup>º</sup>

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.<sup>º</sup> Que los Maestros, Profesores y Catedráticos que no figuraban en primer lugar en las relaciones ó propuestas para cubrir las plazas que solicitaron, y han sido nombrados para ellas con posterioridad al Real decreto de 31 de Julio de 1904, por no ocuparlas los anteriormente nombrados que les precedían en las referidas relaciones y propuestas, si aún no se han poseicionado de sus nuevos destinos, pueden aceptarlas ó renunciarlas, reservándose en este caso las plazas que ocupan.

2.<sup>º</sup> Los que, encontrándose en el mismo caso que los anteriores,

hayan tomado posesión de sus nuevos destinos pueden solicitar cambio de plaza por cualquiera de los medios legales actualmente establecidos ó que se establezcan, sin exigirles el requisito de haber desempeñado durante tres años el nuevo destino ahora obtenido.

3.<sup>º</sup> Los que tuvieren solicitadas plazas en distintos concursos ú oposiciones y la hubieran obtenido en alguno de ellos en fecha que no proceda en tres años á la resolución á su favor de otro concurso ú oposición, no están obligados á aceptar este último nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1905.—Cortezo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones formuladas, y teniendo en cuenta la conveniencia de la provisión inmediata de las vacantes existentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que hasta la implantación del Real decreto de 22 de Marzo último, se aplique la legislación general vigente para la tramitación de los concursos y oposiciones anunciadas ó que se anuncien para proveer en propiedad las Escuelas públicas vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1905.—Cortezo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio

(Gaceta del 1.<sup>º</sup> de Mayo de 1905.)

# MINISTERIO DE GOBERNACION

# DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

# PROVINCIA DE VALLADOLID

*RESÚMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos ocurridos en los pueblos que componen este Distrito sanitario durante el mes de Marzo de 1905*

# Delegacion Sanitaria de Medina de Rioseco

NOMBRES		NUMERO		CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES		DEFUNCIONES CLASIFICADAS		NACIMIENTOS	
DE LAS CIUDADES, VILLAS, PUEBLOS, ETC.	DE HABITANTES QUE COMponEN ESTE DISTRITO SANITARIO, POR ORDEN ALFABÉTICO	DE CENSO	DE HABITANTES SEGÚN Censo	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	Tifus exantemático	POR EDADES Y SEXOS	TOTAL	DE NACIDOS VIVOS	
Berrueces.	596	»	»	»	»	De 0 á 1 año	De 1 á 4 años	De 5 á 19 años	De 20 á 39 años
Cabreros del Monte.	600	»	»	»	»	V. H.	V. H.	V. H.	V. H.
Castromonte.	1093	»	»	»	»	8	2	1	1
Medina de Rioseco.	4726	»	»	»	»	1	1	1	1
Montealegre.	640	»	»	»	»	1	1	1	1
Moral de la Paz.	622	»	»	»	»	1	1	1	1
Morales de Campos.	466	»	»	»	»	1	1	1	1
La Mudarra.	468	»	»	»	»	1	1	1	1
Palacios de Campos.	571	»	»	»	»	1	1	1	1
Palazuelo de Vedija.	1293	»	»	»	»	1	1	1	1
Pozuelo de la Orden.	526	»	»	»	»	1	1	1	1
Santa Eufemia.	630	»	»	»	»	1	1	1	1
Tamariz.	750	»	»	»	»	1	1	1	1
Tordehumos.	1704	»	»	»	»	1	1	1	1
Valdenebro.	763	I	»	»	»	1	1	1	1
Valverde de Campos.	562	»	»	»	»	1	1	1	1
Villabrágima.	1890	»	»	»	»	1	1	1	1
Villaesper de Campos.	185	»	»	»	»	1	1	1	1
Villafrechós.	1631	I	»	»	»	1	1	1	1
Villagarcía de Campos.	959	»	»	»	»	1	1	1	1
Villalba del Alcor.	1292	»	»	»	»	2	1	1	1
Villamuriel de Campos.	496	»	»	»	»	2	1	1	1
Villanueva de San Mancio.	396	»	»	»	»	2	1	1	1
<b>TOTALES.</b>	<b>22859</b>	<b>2</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>1</b>

Medina de Rioseco á 17 de Abril de 1905.—El Subdelegado de Medicina, *Pablo Gallo.*

9 de Mayo de 1905.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA  
DE LAS  
OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

**Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relacion núm. 9.**

Relacion de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesion celebrada el dia 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL ACREDOR.	IMPCRTE del crédito. = Pesetas.	NOMBRE DEL ACREDOR.		IMPORTE del crédito. = Pesetas.	NOMBRE DEL ACREDOR.		IMPORTE del crédito. = Pesetas.
		NOMBRE DEL ACREDOR.	IMPORTE del crédito. = Pesetas.		NOMBRE DEL ACREDOR.	IMPORTE del crédito. = Pesetas.	
Soldado, Juan Pontonillos Camoira	134'80	Soldado, Antonio Lerschundi Arruti	29'55	Soldado, Joaquin Martin García	215'05		
Cabo, Amador Hermida Reguera	318'80	Id., Isidro Illada Espinosa	82'05	Id., Antonio Bartolomé Montes	175'35		
Soldado, Antonio Diaz Gonzalez	128'20	Id., Manuel Movilla Conde	157'35	Id., José Mercillo Guillen	124'85		
Id., Manuel Mallo Muñiz	75'80	Id., Isidro Rubio Marina	141'65	Cabo, Ignacio Lopez Lopez	286'75		
Id., Pascual Martinez Marcos	29'65	Id., Manuel Ouzande Colmeiro	165'75	Soldado, Fructuoso Gomez Navarro	174'25		
Id., Manuel Lopez Seijo	163'20	Id., Emilio Serafin Corral Palacios	121'65	Id., Servando Muñoz Rueda	288'85		
Id., Joaquin Castro Vieitez	123'32	Cabo, Emilio Ballesteros Martinez	12'12	Id., Frutos Garcia Casado	167'75		
Id., Maximino Garcia Munoz	254'70	Soldado, Miguel Gonzalez Nogaledo	110'50	Id., Benito Nevado Moreno	211'30		
Id., Rogelio Serrano Gonzalez	159'35	Id., Eleuterio Perez Leon	215'25	Id., Francisco Martinez Carton	206'85		
Id., Antonio Gallego Lamas	187'45	Id., Pedro Diaz Diaz	367'80	Id., Jose Martin Nuñez	86'85		
Id., Manuel Martinez Esteves	155'85	Id., Antonio Cabana Somoya	116	Id., Vicente Rodriguez Garcia	683'90		
Id., Jose Fernandez Fernandez	282'50	Id., Indalecio Rancañe Martinez	29'47	Id., Candido Spinal Ibañez	180'50		
Id., Juan Lamas Miguez	91'02	Id., Antonio Romay Garmayo	116'35	Id., Esteban Romo Avila	1'10		
Id., Jose Hermo Fernandez	126'45	Id., Jose Valencia Valencia	219'32	Id., Virgilio Brios Vargas	249'55		
Id., Severiano Miguel Campoo	2'75	Id., Alfonso Oliva Incog-nito	63'55	Id., Jose Alamillo Ramirez	287'50		
Id., Saturnino Lucas Hernandez	104'10	Id., Segundo Bachiller Jimenez	156	Id., Ceferino Martin Diaz	212'40		
Id., Manuel Cousellas Rodriguez	141'80	Id., Maximino Arias Diaz	109'97	Id., Casimiro Lanagueta Monan	89'70		
Id., Antonio Borja Perez	68'45	Id., Manuel Acuna Lorenzo	47'55	Id., Bonifacio Hernan de la Fuente	202'45		
Id., Angel Corral Espinera	102'30	Id., Prudencio Dávila Gutierrez	117'05	Id., Pablo Rodriguez Barros	178'65		
Id., Santos de Diego Vicente	76'20	Id., Manuel Gonzalez Conde	158'25	Id., Pablo Prado Sanchez	245'95		
Id., Manuel Lorenzo Cerdeira	164'40	Id., Francisco Vilela Balboa	244'72	Id., Matias Gomez Gomez	265'70		
Id., Romualdo Almarcho Galindo	37'05	Id., Juan Diaz Sanchez	127'55	Id., Manuel Delgado Leal	308'75		
Id., Antonio Pazos Ferreiro	139'15	Id., Ricardo Gonzalez Marquez	166'10	Id., Manuel Muyguiano Gonzalez	286'15		
Id., Francisco Ferreiro Ferreiro	176'65	Id., Ramiro Loño Garcia	58'80	Id., Manuel Calero del Valle	284		
Id., Francisco Chao Garcia	103	Id., Benito Rodriguez Suarez	186'47	Id., Francisco Gomez Labin	858'25		
Id., Tomás Diaz Caneja	203'15	Cabo, Baldomero Silvero Jubero	278'80	Id., Celestino Granado Fajardo	350'95		
Id., Joaquin Mercader Guadix	137'65	Soldado, Vicente Castro Martinez	78'48	Id., Rafael Martinez de Oretaga	263'50		
Id., Francisco Gonzalez Gomez	142'75	Id., Antonio Espejo Moreno	145'32	Id., Andres Macias Cejudo	50'60		
Id., Jose Gomez Mendez	153'30	Id., Camilo Lopez Quintela	101'27	Id., Valentín Vazquez Gil	279'30		
Id., Nicolas Suazo Quirce	93'95	Id., Segundo Lorenzo Mendez	227'65	Id., Vicente Berenguer Sals	812'00		
Id., Andres Prieto Incognito	30'77	Id., Manuel Rivas Cobas	174	Id., Francisco Mingo Sanchez	145'10		
Id., Benito Cid Cid	84'45	Id., Felipe Blazquez Galan	156'55	Id., Agustin Ibanez Martin	593'20		
Id., Dámaso Aranda Morales	191'40	Id., Peregrino Dominguez Rivero	148'90	Id., Domingo Gonzalez Blanco	40'70		
Sargent, Victor de la Flor Bautista	43'25	Cabo, Jose Coello Moreno	167'90	Id., Domingo Lage Carballido	55		
Soldado, Francisco Gomez Garcia	95'30	Soldado, Juan Cobos Ordonez	90'62	Id., Antonio Vera Orus	137'20		
Id., Mariano Mesonero Nieto	104'45	Id., Pedro Fernandez Casas	10'20	Id., Jose Gutierrez Perez	183'80		
Id., Jose Fernandez Lopez	66'85	Id., Secundino Arnesto Fernandez	260'55	Id., Juan Benet Montane	150'90		
Id., Carlos Gonzalez Luis	107'55	Id., Juan Lorenzo Magan	120'17	Id., Nicolás Santos Francia	214'60		
Id., Francisco Garcia Barrera	125'70	Id., Constantino Fernandez Saavedra	91'32	Cabo, Ramon Prado Gayoso	342'10		
Id., Eusebio Villalba Tezanos	202'35	Id., Angel Campos Incognito	186'10	Soldado, Martin Sanz Llorente	203'20		
Id., Jose Cordoba Incognito	21'45	Id., Jose Rodriguez Peñate	184'35	Id., Isidro Marcé Cusco	133'60		
Cabo, Antonio Gavilanes Borrado	48'55	Id., Vicente Diaz Hernandez	369'90	Id., Francisco Marco Alcuten	145'50		
Soldado, Pedro Sanchez Torres	163'49	Id., Manuel Nuñez Varela	295'40	Id., Juan Gomez Mauriño	101'20		
Corneta, Antonio Lopez Calda	84	Id., Cristóbal Martin Reyes	63'35	Id., Indalecio Jimenez Gil	115'10		
Soldado, Venancio Calvo Perez	245'20	Id., Juan Martinez Vilariño	193'15	Id., Francisco Castani Galindo	139'20		
Id., Angel Nuñez Incognito	107'35	Corneta, Sebastian Vasco Perez	424'95	Id., Angel Larraga Igualado	196'10		
Id., Jose Calsina Fons	78'55	Id., Francisco Fernandez Moreno	39'80	Id., Pascual Gracia Vidal	350'00		
Sargent, Adolfo Alvarez Alvarez	139'75	Id., Manuel Santana Rodriguez	91'55	Id., Venancio Adrian Serrano	172'00		
Soldado, Cosme Fernandez Azeona	38'85	Id., Antonio Vera Monje	32'55	Id., Modesto Garcia Gallego	158'00		
Id., Antonio Teijeiro Gonzalez	78	Id., Constantino Garcia Ochoa	78'50	Id., Tomás Blanco Garcia	49'90		
Id., Carlos Paso Vila	37'05	Cabo, Segundo Fernandez Olasagasti	185	Id., Casiano de Blas Santamaria	304'40		
Id., Francisco Tortajada Sola	86	Soldado, Jesus Irnesto Ollille	230'25	Id., Manuel Cerdan Gonzalez	40'90		
Id., Federico Martin Munoz	13'35	Id., Ricardo Valverde Fernandez	202'20	Id., Ramon Landazuri Garcia	68'10		
Id., Jose Torres Mateo	6'05	Id., Jose Moreno Mayor	82'55	Id., Francisco Garcia Esteban	52'00		
Id., Cirilo Martinez Diez	8'80	Id., Benito Blasco Simon	13'90	Id., Jose Ortega Ortega	34'90		

(Se continuara.)

Imprenta del Hospicio provincial